

D....., Guardia Civil con destino....., mediante el presente escrito ante Vd. comparece y como mejor proceda en derecho **EXPONE**:

PRIMERO.- La Orden General número 11, dada en Madrid a 23 de diciembre de 2014, por la que se determinan los regímenes de prestación del servicio, y la jornada y horario del personal de la Guardia Civil, en su artículo 11.4, recoge que:

“Siempre que el horario de servicio continuado o uno de sus periodos sea igual o superior a seis horas y la naturaleza o circunstancias del mismo lo permitan, se dispondrá de **un periodo de pausa de treinta minutos** computable como tiempo de servicio, que podrá dividirse, a elección, en dos periodos de duración variable.

Dichos periodos de pausa, que serán comunes para los componentes que presten el servicio, no podrán coincidir, total o parcialmente, con la primera ni con la última media hora del servicio, y la constancia de su disfrute deberá reflejarse por el responsable del mismo en la correspondiente orden de servicio”.

SEGUNDO.- Que la Orden General número 11, dada en Madrid a 23 de diciembre de 2014, por la que se determinan los regímenes de prestación del servicio, y la jornada y horario del personal de la Guardia Civil, en su FAQ,s que lo desarrolla en los criterios de aplicación y que son de obligado cumplimiento, dispone en su apartado número 27 que:

“27.- Cómo se compensa la pausa en el caso de que por la naturaleza o circunstancias del servicio no haya podido disfrutarse. Los responsables del nombramiento del servicio arbitrarán las medidas necesarias que aseguren el disfrute de la pausa en relación con los servicios de actividad presencial prevista en el artículo 11.4. En los casos en que la naturaleza o circunstancias del servicio no permitan que finalmente se haga uso de ella en su totalidad, **se compensará computando en el propio servicio un periodo de servicio equivalente al de la pausa no disfrutada**”.

TERCERO.- El que suscribe, no ha interesado la no aplicación del citado artículo. A pesar de ello, cuando realiza el Servicio de Puertas, de duración de ocho horas, y no existe la posibilidad de realizar la pausa reglamentaria, **no se le compensa computando en el propio servicio un periodo de servicio equivalente al de la pausa no disfrutada.**

En virtud de cuanto antecede, a Vd. **SOLICITA:**

- I. Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en base a lo expuesto **proceda a compensar en el propio servicio el periodo equivalente al de la pausa no disfrutada en aquellos servicios que corresponda.**

- II. Que se libre copia sellada de esta instancia, en el momento de su presentación, tal como se recoge en el Artículo 70.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y escrito de fecha 31 de marzo de 1998, dimanante del Excelentísimo Señor Director General de la Guardia Civil, dando instrucciones sobre tramitaciones administrativas.

En....., a de..... de 2016.

Fdo: César San José López

**SR. SARGENTO COMANDANTE DE PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE
TORDESILLAS (VALLADOLID)**